

# PROYECTO EDUCATIVO

4. Los criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

C.E.I.P. FERROBÚS  
Palma del Río

**Los criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por orden de la consejería competente en materia de educación**

En el artículo 78 del Decreto 328/210, se recogen como órganos de coordinación docente los siguientes:

- Equipos docentes
- Equipos de ciclo
- Equipo de orientación
- Equipo técnico de orientación académica
- Tutorías

## A) CRITERIOS PEDAGÓGICOS:

- Seguimiento global del alumnado concretándolo en cada grupo para permitir de este modo poder establecer las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje.
- Establecer actuaciones conjuntas en todos los aspectos que influyen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Conocer y participar en la elaboración de todos los documentos que se elaboren en el centro ya sean dirigidos al sector familia, alumnado o profesorado.
- Coordinar el proceso de evaluación del alumnado.
- Respetar en todo momento el horario de atención a padres y madres.

## B) DEDICACIÓN HORARIA

Según la orden de 20 de Agosto de 2010 por la que se regula la organización y funcionamiento, y en el artículo 15, se explica que el número total de **horas lectivas** de mañana semanales, asignadas para la realización de las funciones de **coordinación de los equipos de ciclo y de orientación** es el siguiente: “De nueve a diecisiete unidades: **1 hora** por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación “.

En el artículo 9 sobre la organización de la **tutoría** se recoge que se incluirá **una hora** a la semana de las de obligada permanencia en el centro, que se dedicará a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado, previamente citados o por iniciativa de los mismos; pero, en todo caso en sesión de tarde.

El artículo 13 de dicha Orden explica que el horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo se estructurará de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la jefatura de estudios, sin menoscabo de que al menos **una hora** a la semana se procurará la coincidencia de todo el profesorado con objeto de asegurar la coordinación de los distintos órganos de coordinación docente. Dicho horario se destinará a las siguientes actividades: reuniones del **equipo técnico de coordinación pedagógica** de equipos de ciclo, cumplimentación de documentos académicos, programación de actividades educativas, asistencia a las sesiones de evaluación, asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento,.....

En cuanto al plan de reuniones establecido por la jefatura de estudios se puede resumir:

- ❖ Primer lunes del mes: Equipo de orientación y Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica
- ❖ lunes restantes del mes: Equipos de ciclo
- ❖ Final de cada trimestre (sesiones de evaluación): Equipos docentes
- ❖ Cada trimestre: Claustro y Consejo Escolar

C) **DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y PLAN DE REUNIONES** de los órganos de coordinación docente ( artículo 8 ):

- 1.- La designación y propuesta de nombramiento, cuando proceda, de las personas titulares de los órganos de coordinación docente se llevará a cabo en el mes de Septiembre.
- 2.- La jefatura de estudios elaborará el plan de reuniones a lo largo del curso académico de cada uno de los órganos de coordinación docente existentes en el centro. Sin perjuicio del plan de reuniones establecido, los órganos de coordinación docente realizarán aquellas reuniones extraordinarias que sean precisas para el ejercicio de las funciones y competencias asignadas a las mismas.